



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 FEB. 2015

432

R. EX. N° _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 17/2015, de fecha 09 de febrero de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2049 y N° 2374 ambas de 2001, N° 2128 de 2002, N° 632 y N° 2418, ambas de 2003, N° 2800 de 2004, N° 2427 de 2005, N° 2726 de 2006, N° 2943 de 2007, N° 132 y N° 2578, ambas de 2008, N° 3359 de 2009, N° 3140 de 2010, N° 214 y N° 3205, ambas de 2011, N° 3386 de 2013, N° 2016 y N° 3266, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 3266 de 2014 de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Las Minitas, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 109 de 2001, modificado por Decreto Exento N° 1715 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su párrafo segundo del numeral 4° de la Resolución citada por el siguiente:

"Respecto de los individuos a repoblar, se autoriza el marcaje de un máximo de 5.040 ejemplares, con la finalidad de evaluar su crecimiento. Las actividades de repoblamiento señaladas, podrán ser realizadas durante la vigencia de la presente resolución, incluyendo el período de veda biológica contemplado para el recurso".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

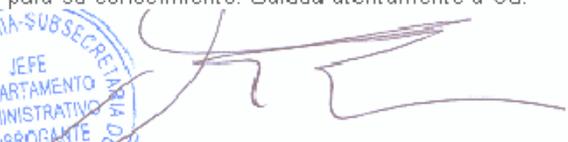
Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum URB N° 17 de 2015, a la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)

